

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 23

Referencia:

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-07-1904

Título: POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION

Dictada por: SECRETARIA DE FOMENTO

Gaceta Oficial: 00040

Publicada el: 04-08-1904

Rama del Derecho: DER. SANITARIO

Palabras Claves: Sanidad, Canal de Panamá, Tratados, Salud pública

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.433

Rollo: 201

Posición: 270

funcionaron con regularidad en la Provincia durante el año anterior.

El día 25 de Abril visité la primera de estas Escuelas y encontré una asistencia de 26 niños. Su Director me manifestó, y el suscrito lo hizo constar en el acta, que la asistencia apenas principiaba a mejorar con motivo de estar recién abierto el plantel. Encontré la Escuela desprovista de textos, de mobiliario adecuado...

Dicte una clase modelo de Aritmética que versó sobre la enseñanza del cero y otra de Catequesis.

Tres días después visité la Escuela de Varones de Parita.

Esta Escuela fue provista últimamente, por el suscrito, de algunos útiles y textos; pero carece, como todas las demás de la Provincia, de Cartillas, Tablas Auxiliares, Aritméticas, Gramáticas y Libros de Lectura correspondientes al año infantil y al preparatorio, que no se encuentran en el depósito de la Inspección.

El local es estrecho, pero puede hacerse un ensanche, siempre que el municipio convenga en ceder para la Escuela la pieza contigua que mide 4 varas y que sirve de Cárcel actualmente.

Los pocos útiles y textos que tiene la Escuela están bien conservados. Hasta el día de la visita se habían matriculado 26 niños, de los cuales asistieron 24.

Dejé con el maestro sobre la conveniencia de fomentar las bibliotecas escolares; le indiqué las obras que a mi juicio debían comprarse, para el caso, en primer término, y el uso que debía darle a algunos útiles y textos de enseñanza en la Escuela.

Los Planetes de niñas de Los Santos, Las Tablas y Pese, que no pude visitar en el mes, tienen, según los registros recibidos en esta Inspección, 140 alumnas matriculadas, cifra que supone una asistencia diaria de 100 a 105 a los tres.

En cumplimiento del artículo 3.º del Decreto número 3, de 2 de Abril de este año, expedido por Su Excelencia el Presidente de la República, dirigí el día 22 del mismo mes a los Presidentes de los Concejos Municipales la siguiente circular:

"De conformidad con el artículo 25 de la Ley 11, de 23 de Marzo de este año, habian en las Cabeceras de Distrito, por lo menos una Escuela de varones y una de niñas, y lo mismo en los caseríos y corregimientos que reúnan un personal de 30 niños para cada sexo.

"Mas para llevar a la práctica esta disposición de nuestros legisladores, que coloca a la juventud del Istmo en condiciones de poder recibir instrucción ventajosamente, se necesita contar de antemano con los elementos materiales indispensables, y en tal virtud me dirijo por su órgano a la Honorable Corporación que usted preside, a fin de que, inspirándose en los mismos sentimientos de progreso, disponga cuanto antes la reparación de locales y la construcción de mobiliarios para las Escuelas de esa localidad.

Ahora, mientras se preparan los locales de las Escuelas, o se construyen en caso de que ese Distrito carezca de ellas en absoluto, debe esa Corporación tomar en arrendamiento, por cuantía del municipio, los que sean necesarios a fin de que puedan comenzarse las tareas.

"Advierto a usted que el mobiliario debe contruirse de acuerdo con el modelo americano, que es el adoptado.

"Sirvase ponerme al corriente del mérito que la Honorable Corporación que usted preside le dá a esta circular y de los resultados prácticos que se obtengan.

Abrijo la esperanza de que, habiéndose la Nación hecho cargo de los gastos del personal docente de todas las Escuelas, podrán los municipios, aliviados de la pesada carga que tenían encima, atender con exactitud sus obligaciones con respecto al importante Ramo de Instrucción Pública, sin lo

cual todo esfuerzo en beneficio de la instrucción será estéril.

Soy de S. S., su atto, y S. S.

DEMETRIO QUINTERO G.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 22 DE 1904.

DE 7 DE JULIO.

por el cual se nombran los miembros de la Junta Directiva del "Hospital de Santo Tomás".

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de que está investido, y teniendo en consideración que por Decreto número 170, expedido por el Jefe Civil y Militar del antiguo Departamento de Panamá, con fecha 20 de Diciembre de 1903, se nombraron los miembros de la Junta Directiva del "Hospital de Santo Tomás" para el período de dos años, que comenzó el 1.º de Enero de 1904 y terminó el 31 de Diciembre de 1905, y que el personal de dicha Junta está hoy en ejercicio de sus funciones por ministerio de la ley,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del "Hospital de Santo Tomás", por lo que falta del período actual, a los señores que en seguida se expresan:

Principales:

Presbí. Don José Suárez, Don Aristides Arjona, General Don Rafael Aizpuru, Doctor Don Euliano Ponce J., Don Ramón Armas Díaz.

Suplentes:

Don Carlos Benza, Don Francisco Jiménez, Don Enrique Arce, Don Camilo Quevedo, Don Estelmo Cerezo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 23 DE 1904.

DE 8 DE JULIO.

por el cual se concede una autorización.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de que está investido.

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Jefe del Cuerpo de Sanidad de la Comisión del Canal Istmico, señor Coronel Gorgas, para que asuma la dirección de todo lo concerniente a la sanidad de las ciudades de Panamá y Colon.

Artículo 2.º Autorízase igualmente para dictar los reglamentos y disposiciones para el mejor desempeño de sus funciones, y para que pueda hacer cumplir sus ordenes imponiendo multas.

3.º Las multas que dicho Jefe imponga y los castigos que de él se deslucen, se llevarán a efecto por medio de las autoridades de la República en las ciudades de Panamá y Colon, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 24 DE 1904.

DE 11 DE JULIO.

por el cual se provee una vacante.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Por haber sido promovido el señor General Aníbal Gutiérrez Vique al puesto de Jefe de Estado Mayor del Ejército de la República, nombrase para llenar la vacante que del empleo de Oficial 1.º de la Sección 2.ª de la Secretaría de Fomento resulta de la promoción, al señor don Fabricio Aracena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 25 DE 1904.

DE 11 DE JULIO.

por el cual se provee una vacante.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Adolfo Aleman, del cargo de Subsecretario del Despacho de Fomento, nombrase para llenar dicha vacante al señor Ludisao Sosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 26 DE 1904.

DE 13 DE JULIO.

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y en atención a que los señores doctores A. Paredón y P. de Oyarro se excusaron de aceptar el cargo de miembros suplentes de la Junta Nacional de Higiene, que se les confirió por Decreto número 21 dictado el 6 del actual,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase a los señores doctores Euliano Ponce J. y Juan E. Calvo, miembros principales de la mencionada Corporación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 27 DE 1904.

DE 15 DE JULIO.

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor

doctor Bernarín J. Fabrega, Médico Oficial de la Provincia de Veraguas, con las atribuciones que señala la Ley 15, de 6 de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

NOTA

del señor Secretario de Fomento al señor Doctor don Ramón Guiteras.

República de Panamá.—Sección 1.ª.—Número 227.—Panamá, Julio 7 de 1904.

Señor Doctor don Ramón Guiteras,

Nueva York.

Por Su Señoría el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,—a quien venia dirigida,—fue pasada a este Despacho, por estar comprendida en los distintos Ramos adscritos a esta Secretaría, la atenta comunicación de usted, del 4 del mes próximo pasado, en la cual se dignó usted traer al conocimiento del Gobierno de esta República la plausible determinación tomada por los Dignatarios del Comité Ejecutivo Internacional del Congreso Panamericano de celebrar sus próximas sesiones en esta Capital, la última semana de Diciembre o la primera del próximo venturo Enero.

Al significar a usted la general complacencia con que ha sido acogida por el Gobierno que represento la grata nueva de la próxima reunión entre nosotros, de aquel Augusto Cuerpo, me permito ponerle de manifiesto los pasos que el Gobierno de mi Patria ha dado ya para facilitar dicha reunión y para ello le adjunto al presente Oficio, copia auténtica del Mensaje que, con tal motivo, le pasó el Excelentísimo Señor Presidente a la Honorable Convención Nacional, por el órgano de esta Secretaría. A este respecto, puedo informarle a usted,—a nombre del Jefe del Gobierno,—que ya ha pasado en segundo debate, en el Cuerpo Legislativo del país, un proyecto de ley por el cual se vota en el Presupuesto de Gastos la suma suficiente para solventar las erogaciones que causen la instalación y funcionamiento del Congreso Panamericano, en esta ciudad. Tal proceder dará a usted la medida del entusiasmo que ha levantado en el Gobierno de esta República la determinación de los Dignatarios del Comité Ejecutivo Internacional, y de las buenas disposiciones que animan a este Gobierno para evitar toda obstaculo que tienda a evitar la aludida reunión.

Dígnese aceptar las seguridades de mi sincera consideración y estima, con que me suscribo de usted muy atento servidor.

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 19 DE 1904.

DE 23 DE MAYO.

por el cual se otorga provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Enero de 1904, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Ha sido examinada muy cuidadosamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo referente al mes de Enero de 1904, responsable el señor M. S. Ami, y se ha encontrado bien llevada y legalmente comprobada resultando por lo mismo exacto el saldo de ciento e treinta y